



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 227 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIO EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

DECRETO EXENTO Nº **1032**

SANTIAGO, **29 DIC. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico Nº 25-2014 contenido en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 145/2014; el Memorándum DZPIII Nº 340/2013 C.I SUBPESCA Nº 13999 de fecha 3 de Diciembre, del Director Zonal de Pesca de la VIII Región; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 409 de 2000 y Nº 11 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2703 de 2014 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Decreto Exento Nº 227, de 2012, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 227, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta Nº 2703 de 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se fijó un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.



Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se han presentado las solicitudes de 12 organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

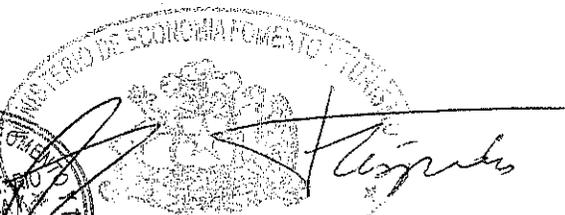
DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la VIII Región para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen a las siguientes organizaciones:

Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica Nº 621
Agrupación de Armadores y Pescadores artesanales Pelágicos Puerto Sur Isla Santa María Personalidad Jurídica Nº 1728
Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA, Registro de Asociaciones Gremiales 578-8
Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores AG MENOR COLIUMO, Registro de Asociaciones Gremiales 507-8
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 55-8
Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico Registro Sindical Único 08.130.051
Sindicato de Trabajadores de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Actividades Conexas de caleta Penco Registro Sindical Único 08.010.565
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades conexas de la caleta de San Vicente, Registro Sindical Único 08.050.216
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos Mariscadores Punta Lisa Cerro Verde Penco Registro Sindical Único 08.060.084
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores Artesanales de Embarcaciones Menores de la Caleta de Tumbes "Sipearem", Registro Sindical Único 08.05.0552
Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes Artesanales y Pescadores de Cerco Pescadores Artesanales de Coronel-Lota Registro Sindical Único 08.07.0418
Sindicato de Trabajadores Independientes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano Registro Sindical Único 08.050.495

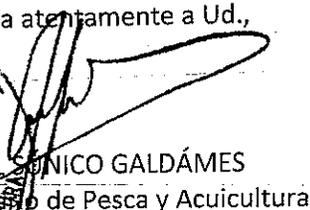
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento
 y Turismo

AGG/MJV

Lo que transcribe, para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.,


AULO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura